

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Bogotá D.C.,

**04 AGO 2022**

Indignidad S. 2020-00167

Reconocer a LAURA MARÍA PALACIOS SILVA para actuar como apoderada judicial de la señora LINA MARÍA FONSECA ORTÍZ, en los términos y para los fines del poder conferido.

Por tanto, con apoyo en lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 301 del C.G.P., el día en que se notifique el presente auto mediante anotación por estado, se tendrá notificado a la prenombrada [demandada], por conducta concluyente, fecha a partir de la cual comenzará a contabilizarse el término para que ejerza su derecho de contradicción y defensa, si a ello hubiere lugar.

Secretaría ponga a disposición de la parte demandada el escrito de demanda y sus anexos, a través del canal digital informado. Contrólese, términos.

Finalmente, con fundamento en el artículo 286 del estatuto procesal, se corrige el numeral 4º del auto de 24 de junio de 2022, para precisar el apellido del demandado es LUIS ALEJANDRO FONSECA ORTÍZ, y no aquel que por un error de digitación se anotó en la mencionada decisión.

Secretaria controle términos al tenor del artículo 118 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE,**



**MARÍA ENITH MÉNDEZ PIMENTEL**  
**JUEZ**